

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas de Vall d'Alba: Tipo de licitación, 912.975,95 pesetas; fianza provisional, pesetas 18.259,52; plazo de ejecución veinticuatro meses.

Subasta número 3.—Ampliación del abastecimiento de aguas de Soneja: Tipo de licitación, 717.288,89 pesetas; fianza provisional, 14.345,78 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número 4.—Ampliación del abastecimiento de aguas de Benasal: Tipo de licitación, 267.934,02 pesetas; fianza provisional, 5.358,68 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número 5.—Abastecimiento de aguas de Villanueva de Alcolea: Tipo de licitación, 861.105,94 pesetas; fianza provisional, 17.222,12 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número 6.—Ampliación del abastecimiento de aguas de Figueroles: Tipo de licitación, 292.278,75 pesetas; fianza provisional, 5.845,47 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número 7.—Ampliación del saneamiento de Nules: Tipo de licitación, 869.446,81 pesetas; fianza provisional, 17.388,94 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número 8.—Saneamiento de Viver: Tipo de licitación, 546.008,75 pesetas; fianza provisional, 10.920,17 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número 9.—Distribución y saneamiento de las calles Villarreal y adyacentes de Onda: Tipo de licitación, 322.372,18 pesetas; fianza provisional, 6.447,44 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Todas las subastas son a la baja.

Las fianzas definitivas serán del 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique la respectiva obra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se admitirán hasta las doce horas del veinte día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial) y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, en Valencia.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en esta Comisión Provincial y en la Confederación indicada, donde podrán consultarse por los interesados.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente al en que termine la admisión de plicas, ante la Junta reglamentaria, en el Palacio Provincial.

Las condiciones para presentar plicas se expresan en el pliego de condiciones y a las mismas deberán ajustarse los licitadores.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con residencia en ....., provincia de ..... calle (o plaza) de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., cuyo presupuesto de contrata asciende a ..... (cantidad en letra y en número), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma.)

Castellón de la Plana, 19 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—439.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCION del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria por la que se anuncia subasta de maquinaria, vehículos y restos.

Este Parque celebrará subasta de maquinaria, vehículos y restos el día 27 de febrero en la calle General Varela, 21, a las once horas.

Los lotes se podrán visitar en el Aparcamiento de Maquinaria de Fuencarral (antigua carretera de Hortaleza), el horario será de nueve a trece horas, durante los días hábiles comprendidos del 11 al 25 de febrero, admitiéndose la presentación de

proposiciones en la Pagaduría del Parque hasta las once horas del día 26 de febrero

Las normas para la celebración de esta subasta están expuestas en el Parque Central y en el lugar donde se encuentran los lotes.

Madrid, 29 de enero de 1963.—El Ingeniero Director, Jaime Ricra.—510.

### RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oficina de La Coruña) referente a la expropiación de los terrenos que se citan para el abastecimiento de aguas a El Ferrol del Caudillo.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de Valdoviño y Narón (La Coruña), afectados por las obras del abastecimiento de aguas a la ciudad de El Ferrol del Caudillo, cuyas obras han sido declaradas de reconocida urgencia por la Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 18 de febrero próximo se procederá por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en el anejo adjunto.

El acto tendrá lugar a las diez horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Narón, para las fincas situadas en este término municipal, y a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdoviño para las situadas en este término municipal, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los interesados lo solicita; previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

La Coruña, 28 de enero de 1963.—El Ingeniero Director.—543.

#### Relación que se cita, con expresión del número de la finca

##### Zona de Sifón.—Trozo segundo

##### Ayuntamiento de Valdoviño:

117. Josefa Pita Martiño.
118. Luis Muíño Rey.
119. María Rodríguez Porto.
120. Herederos de Carolina García Doce.
121. Luis Muíño Rey

##### Ayuntamiento de Narón

122. Celia Rodríguez Pita
123. Herederos de Carolina García Doce.
124. José María Sanesteban Pardo.
125. Francisco López Doce.
126. Concepción Pereiro.
127. María Rodríguez Porta.
128. José Méndez Doce.
129. Tomás Embade.
130. Andrés Abelleira Méndez.
131. Viuda de Enrique Abelleira Couce.
132. Francisco Abelleira Couce.
133. Manuel Saavedra M.
134. José Méndez Tenreiro.
135. Herederos de Carmen Grandal.
136. José Abelleira Alonso.
137. Josefa Méndez Tenreiro.
138. Herederos de Aquilino Sanesteban.
139. Herederos de Casilda Lago Gato.
140. Enrique Partín Leirachá.
141. Manuel Gómez Saavedra.
142. Plácido Pantín Leirachá.
143. Benito García Doce.
144. Carmen y Manuel Cendán Saavedra.
145. Carmen Cendán Saavedra.
146. Manuel Paz Alonso.
147. José Soto Sanesteban.
148. Manuel Méndez Saavedra.
149. Carolina Pazos Penedo.
150. Herederos de Iglesias Abelleira.
151. Josefa Méndez Tenreiro.
152. Rosendo Rey.

153. Manuel Pantin Sanesteban.
154. Manuel Pantin Sanesteban.
155. Desconocido.
156. Herederos de Aquilino Sanesteban.
157. Manuel Pita Romero.
158. Benito Leira Gomez.
159. Amparo Alonso Serantes.
160. Angel Alonso Serantes.
161. José Rico Jesús.
162. Carmen García Saavedra.
163. Francisca Doce Gato.
164. Manuel Doce Montero.
165. Carmen Alonso Serantes.
166. Concepción Soto Portunéz.
167. José Doce García.
168. Ricardo Alonso Serantes.
169. Francisca Doce Gato.
170. Vicente Santamaría Doce.
171. Juana Díaz Santamaría.
172. Ricardo Alonso Serantes.
173. Manuel Carballeira.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de diciembre de 1962 referente a las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, la cátedra de «Historia General de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y teniendo en cuenta que según el Decreto de Ordenación de la Facultad expresada, de 7 de julio de 1944, en donde exista creada la Sección de Historia, las enseñanzas correspondientes a Historia General de España, de los estudios comunes, debe ser desempeñada como una extensión de las cátedras de la especialidad que están comprendidas entre las de la indicada Sección.

Este Ministerio ha resuelto que la referida cátedra de «Historia General de España» de la mencionada Facultad y Universidad quede desdotada y transferida la citada dotación a la de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia General de España (moderna y contemporánea) e Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la repetida Universidad de Granada, la que será considerada dotada, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueba el proyecto modificado de obras de construcción del Instituto Laboral de Marín (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que entre otros trámites consta la toma de razón por la Caja Única del Departamento en 18 de septiembre último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado de fecha 8 de noviembre próximo pasado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 del propio mes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto modificado de obras de construcción del Instituto Laboral de Marín (Pontevedra), redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, con un presupuesto total de 7.873.291,48 pesetas, distribuido en la forma siguiente: Ejecución material, 6.343.675,20 pesetas; pluses, 424.007,37 pesetas; beneficio industrial, 951.551,28 pesetas; presupuesto de contrata, 7.719.913,85 pesetas; uno por ciento de baja de subasta, 77.199,13 pesetas; presupuesto de adjudicación, 7.642.714,72 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de julio de 1933, 74.379,60 pesetas; dirección

de obra, 74.379,60 pesetas; aumento por fuera de residencia, 37.189,80 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 44.627,76 pesetas. Total, 77.873.291,48 pesetas.

2.º Que dicho importe se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Única de este Departamento, a razón de 3.936.645,74 pesetas para el año actual e igual cantidad para el de 1963.

3.º Adjudicar la ejecución de dichas obras a «Bernárdez, Sociedad Anónima», por un presupuesto de contrata de pesetas 7.642.714,72, una vez deducido el uno por ciento de baja de subasta que rige en la adjudicación de las obras del proyecto primitivo, modificado por el que se aprueba por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de enero de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Catedrático de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago solicita la creación de una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en dicho Centro, a cuyo efecto acompaña a su instancia el proyecto correspondiente;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado correspondiente;

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 7 de julio de 1944;

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «Institutos o Escuelas de Formación Profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944 en sus artículos 55 a 59 dicta las normas por las que han de regirse estas Escuelas;

Considerando que la Ley de Especialidades Médicas, de 20 de julio de 1955, en su artículo cuarto fija como especialidad médica la de Obstetricia y Ginecología;

Considerando que la misma Ley determina que las enseñanzas de especialización podrán cursarse entre otros Centros en los servicios de las cátedras de las Facultades de Medicina para la propia disciplina de que son titulares (artículo quinto);

Considerando que no es óbice para la creación de la Escuela que se pretende que no se halle determinado aún el contenido mínimo de las enseñanzas de cada especialidad, el cual habrá de fijarse oportunamente en un programa nacional único (artículo noveno), ya que dicha creación no es obstáculo para que en su día adapte su organización y funcionamiento a lo que entonces se determine;

Considerando, en tanto puedan cumplirse todas las prescripciones de la Ley de Especialidades Médicas y de su Reglamento, no deben reconocerse las enseñanzas de Obstetricia y Ginecología que se pretenden establecer en la Universidad de Santiago como suficientes para obtener el título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, sino más bien para conceder un diploma que acredite el haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes;

Considerando que la organización que ahora se apruebe debe estimarse como provisional en todo caso y sujeta a las variaciones que hubieren de introducirse como consecuencia de la Reglamentación definitiva de la especialidad de Obstetricia y Ginecología que figura en la Ley de Especialidades Médicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto la creación de una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, supeditada a las posibles modificaciones que existan al dar vigencia al Reglamento de la Ley de Especialidades Médicas, debiendo enviarse por la Universidad otro ejemplar del proyecto de Estatutos remitido para su autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.